



Paraná, 13 de Noviembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 1.851

VISTO:

La sanción, por parte de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas de la "RESOLUCIÓN TÉCNICA N° 61 MODIFICACIONES A LAS RESOLUCIONES TÉCNICAS N° 34 Y 35 (INCLUYENDO ADECUACIONES A LAS RESOLUCIONES TÉCNICAS N° 32 Y 33)", aprobada por la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) en fecha 26 de setiembre de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que la FAPCE ha identificado la necesidad de adecuar la RT 34 vigente, "Adopción de las Normas Internacionales de Gestión de la Calidad y del Manual del Código Internacional de Ética para Contadores Profesionales (incluye Normas Internacionales de Independencia)", dadas las modificaciones introducidas por el IAASB y el IESBA a las normas internacionales adoptadas en nuestro país por Circulares de Adopción, y la emisión de la RT 53, modificatoria de la RT 37, "Normas de Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento, Certificación, Servicios Relacionados e Informes de Cumplimiento";

Que la información sobre sostenibilidad es un elemento clave para la toma de decisiones de los usuarios de los informes de las organizaciones y la confiabilidad de la información sobre sostenibilidad se ve fortalecida cuando es objeto de un encargo de aseguramiento, lo cual contribuye a incrementar la confianza de los usuarios en dicha información;

Que, a nivel internacional, el IAASB ha publicado la Norma Internacional de Aseguramiento de Sostenibilidad (NIAS) 5000, "Requerimientos Generales para Encargos de Aseguramiento de Sostenibilidad", siendo esta la primera de un conjunto de normas en la materia que el mencionado organismo internacional planea continuar desarrollando en el futuro

Que este Consejo Profesional, ha aprobado la Resolución Técnica N° 32, mediante Resolución N° 984 de fecha 2 de Agosto de 2013; la Resolución Técnica N° 33, mediante Resolución N° 985 de fecha 2 de Agosto de 2013; Resolución Técnica N° 34, mediante Resolución N° 986 de fecha 2 de Agosto de 2013 y Resolución Técnica N° 35, mediante Resolución N° 987 de fecha 2 de Agosto de 2013

Que es atribución del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos dictar normas técnicas en el ámbito de su jurisdicción (art. 3º, inc. 11 Ley 7896).

POR ELLO:

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1º: Aprobar, para su aplicación en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos a la "RESOLUCIÓN TÉCNICA N° 61 "MODIFICACIONES A LAS RESOLUCIONES TÉCNICAS N° 34 Y 35 (INCLUYENDO ADECUACIONES A LAS RESOLUCIONES TÉCNICAS N° 32 Y



33)", emitida por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, la que se considera parte integrante de la presente y se reconoce como norma profesional por este Consejo.

Art. 2º: Aprobar la vigencia de la norma citada a partir de la publicación de la presente Resolución, en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 3º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, comuníquese, incorpórese a la Carpeta de Consulta y archívese

Cr. MATIAS CHERVO

Secretario

Consejo Profesional
Ciencias Económicas
de Entre Ríos

Cr. JULIO CÉSAR FOCHESATTO

Presidente

Consejo Profesional
Ciencias Económicas
de Entre Ríos